



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
08 de marzo de 2021.

DETEREL 011/2021

A la : Comisión Permanente de **Contratos**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

Del : **Lic. Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de donación No. CFI-D-320-7-85, del 02 de julio 1985, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) y Asociación de Empresas Industriales de Haina INC, donde PROINDUSTRIA le donó a la Asociación una porción de terrenos con una área de 4,910.75 m², dentro de la parcela no. 273, del distrito catastral no.8, de San Cristóbal, correspondiente al solar no.9, de la manzana H, del plano particular de la zona industrial de Haina, valorado en la suma de RD\$ 34,375.25.

Ref. : Oficio 00003902 del, 17 de diciembre de 2020 **Exp No.00364-2020**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de donación de terreno indicado en el asunto. Después de analizarlo, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un contrato de donación, mediante el cual el Director General de PROINDUSTRIA, en nombre y en representación del Estado Dominicano, dona, cede y transfiere a favor de la Asociación de Empresas Industriales de Haina, INC., debidamente representado por el Señor Ramón Joaquín Hungría Escovar, una porción de terreno con una extensión superficial de 4,910.75 m², dentro del ámbito de la parcela Núm. 273, Distrito Catastral Núm. 08, de la provincia San Cristóbal.

SEGUNDO: Este contrato proviene del Poder Ejecutivo conforme al oficio No, 020473, de fecha, 15 de diciembre del 2020.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Facultad Legislativa Congresual

Los bienes objeto de enajenación establecidos en el contrato de compra-venta de inmueble descrito en el asunto de este informe, forman parte del patrimonio de una entidad autónoma del Estado dominicano, en tal virtud, la facultad legislativa del Congreso Nacional se fundamenta en lo establecido en el artículo 93, numeral 2, literal b) de nuestra Carta Magna la cual establece lo siguiente:

Artículo 93.- Atribuciones. El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo. Le corresponde en consecuencia: ...

2) Atribuciones en materia de fiscalización y control:

b) Velar por la conservación y fructificación de los bienes nacionales en beneficio de la sociedad y aprobar o rechazar la enajenación de los bienes de dominio privado de la Nación, excepto lo que dispone el artículo 128, numeral 2) literal d).

Contenido del Contrato

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

1. Se trata del contrato de donación de una porción de terreno con una extensión superficial de 4,910.75, metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 273, del Distrito Catastral No.8 de la zona Industrial de Haina.
2. El valor del inmueble detallado en el presente contrato es de treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 25/00 (RD\$ 34, 375.25).
3. Otro elemento que debemos observar es que entre la documentación aportada no figura el avalúo del inmueble objeto de este contrato de venta de terreno.

Ahora bien, un elemento que debemos observar es lo que establece la constitución en su artículo 128, numeral 2, literal d, indica lo siguiente.

Celebrar contratos, sometiéndolos a la aprobación del Congreso Nacional cuando contengan disposiciones relativas a la afectación de las rentas nacionales, a la enajenación de bienes del estado, al levantamiento de empréstitos o cuando estipule exenciones de impuesto en general, de acuerdo con la constitución. El monto máximo para que dichos contratos y exenciones puedan ser suscritos por el Presidente de la República sin aprobación congresual, será de doscientos salarios mínimos del sector público.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

- 3.1 En eses sentido para que los contratos sean sometidos a la aprobación del congreso Nacional la Constitución vigente establece como requisito, que su valor supere los 200, 000, 00. Mil pesos, que equivalen a los 200 salarios mínimos del sector público, y en el caso del presente contrato el valor de estos terrenos haciende a la suma de RD\$ 34,375.25.00, por tanto no necesita la aprobación del Congreso Nacional.

Finalmente, sugerimos a la comisión encargada del estudio de este contrato de venta de inmueble observar las consideraciones vertidas en este informe.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.

WF/mp